

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° EXP-EAS-ME-10194/2024 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotenia, mediante ResIn-EAS-SADM-53/2024 solicita designación del Profesor JOSÉ ROBERTO CONTRERAS, en 2 (dos) horas cátedra (732) de la asignatura Materia Optativa “Trekking”, a partir del 24 de abril de 2023 y hasta 31 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el normal desenvolvimiento de las Actividades Académicas.

Que por fallecimiento del profesor Oscar Guerrero Altamiranda, se produjo la vacante en la asignatura de Materias Optativas

Que el 18/04/2024 a las 8:30, se citó a los Docentes consignados en el Orden de Mérito correspondiente a la asignatura Educación- año 2022, encontrándose presentes en este acto el Profesor Contreras (7°) la Profesora Luz María Antonelo Bravo (8°), Profesor Facundo Oliva (12°) Profesor Chalabe Ricardo (15°) Profesora Sandra Acosta (17°) y el Profesor Pablo Teseira(21°).

Que en el orden de Mérito, de los postulantes inscriptos para cubrir Interinatos y Suplencias (año 2022), el Profesor JOSÉ ROBERTO CONTRERAS, se encuentra en 7° lugar y aceptó el ofrecimiento.

Que la partida presupuestaria fue autorizada mediante TRA-EAS-SADM-312/2024.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Profesor **JOSÉ ROBERTO CONTRERAS**, D.N.I. N° 17.858.365, como Docente interino en 2 (dos) horas cátedra (732) de la asignatura Materia Optativa “Trekking”, de la Escuela de Agricultura y Sacarotenia, a partir del 24 abril 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficio de la Ley de jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de la “Escuela de Agricultura y Sacaroctenia” queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacaroctenia”.

ARTÍCULO 5º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la “Escuela de Agricultura y Sacaroctenia” a sus efectos.

HJM.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING.SERGIO JOSÉ PAGANI RECTOR UNT

DRA. NORMA COROLINA ABDALA SECRETARIA ACADÉMICA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 324 / 2025**

## Hoja de firmas